



## Federación Castellano-Manchega de Piragüismo (FCMP)

### REGLAMENTO DE LICENCIAS FEDERATIVAS ANUALES Y AFILIACIÓN TEMPORAL:

#### 1.- Contenido, alcance y validez.

1. La licencia federativa es obligatoria para participar en cualquier actividad de piragüismo como palista, técnico, árbitro o directivo de un club federado de Castilla LM.
2. Su validez abarca desde que se recibe y aprueba la solicitud en la Federación, **una vez abonadas las cuotas correspondientes**, hasta el día indicado en el soporte físico entregado, dependiendo de la duración solicitada.

#### 2.- Licencias y carnés de deportista.

1. Por acuerdo de la Asamblea General los deportistas federados con duración anual solo pueden tener licencia nacional. Además, deberán estar adscritos a un club federado en el ámbito nacional, a su vez federado en esta federación.
2. Existe la posibilidad de obtener licencia ocasional para la participación en una competición o actividad en concreto organizada por esta comunidad autónoma.
3. Se pueden obtener afiliación por periodos inferiores a un año para practicar piragüismo sin necesidad de adscribirse a un club.
4. La licencia será válida para competiciones en Aguas Tranquilas (sprint, ascensos, descensos, travesías y maratón, kayak de mar y SUP); Aguas Bravas (slalom, estilo libre, descensos de aguas bravas, rafting, y kayak surf), y Kayak Polo, así como para la práctica en la especialidad de Piragüismo Recreativo.

#### 3.- Licencias de técnico.

1. Los técnicos deberán tener una única licencia, que podrá ser regional o nacional, según su ámbito de actuación.
2. La cuota de la licencia regional de técnico será única para todas las especialidades, pero solo podrán ejercer como tales en las especialidades y funciones para las que su titulación de técnico tenga validez.
3. Los técnicos deberán poseer también la licencia de palista para que el seguro les cubra cualquier accidente.
4. Los técnicos pueden estar federados con un club o exclusivamente con esta federación.

#### 4.- Licencias de árbitro.

1. Los árbitros deberán tener una única licencia, que podrá ser regional o nacional, según su ámbito de actuación.
2. La cuota de la licencia regional de árbitro será única para todas las especialidades, pero solo podrán ejercer como tales en las especialidades para las que su titulación de árbitro tenga validez.
3. Los árbitros federados en Castilla-La Mancha serán seleccionados con preferencia en las competiciones que se celebren en esta región.
4. Los árbitros pueden estar federados con un club o exclusivamente con esta federación.

#### 5.- Licencias de clubes y entidades.

1. Los clubes deberán tener una única licencia.
2. Las licencias de los clubes y entidades serán únicas para todas las especialidades y serán previas a la obtención de la primera licencia de palista o técnico, adscritos a dichos clubes o empresas, en cualquier especialidad.
3. Los clubes y entidades que sean de ámbito regional no podrán adscribir deportistas con licencia federativa anual, por ser ésta única y nacional.
4. Los clubes deportivos sin ánimo de lucro de nueva afiliación estarán exentos de cuota por su primera vez.

#### 6.- Cuotas de Seguro.

1. Todas las licencias y carnés incluyen la cobertura nacional del Seguro Obligatorio de Accidentes Deportivos y la Responsabilidad Civil.
2. La parte correspondiente al Seguro de Accidentes Deportivos, se pagará una sola vez por persona, y en su mayor cuantía.
3. A partir de haber cumplido los 75 años, se deberá suscribir seguro de accidentes de forma personal, aunque mantienen el derecho a las declaraciones responsables de navegación y seguro de responsabilidad civil.
4. La participación de palistas o clubes en competiciones internacionales o actividades de piragüismo fuera de España está cubierta por el seguro. Estas participaciones tienen que ser comunicadas previamente a la federación, y autorizadas por ésta.
5. No se atenderán partes de accidentes de nadie que, con 5 días de antelación al accidente, no haya enviado la solicitud de licencia y el resguardo de abono del importe de la cuota en el banco.
6. El Seguro de Responsabilidad Civil solo tiene cobertura en Europa.

#### 8.- Seguros para actividades y cursos.

1. Las licencias de los seguros de los cursos y actividades promovidos por los clubes se tramitarán previamente a su realización, mediante el envío de **un correo electrónico a la aseguradora, con copia a esta federación**, indicando su nombre, apellidos, NIF/NIE/Pasaporte, fecha de nacimiento, y fecha y tramo de la actividad, así como el técnico federado responsable. Las personas que hayan cumplido 75 años, deberán tener seguro de accidentes propio o que el club disponga de un seguro que cubra esa edad para la actividad.
2. La cuota correspondiente a las actividades y cursos de un club federado, será gratuita por una semana y por persona, como subvención a la promoción del piragüismo. En actividades de más de una semana, se abonará el seguro mensual correspondiente a esta Federación por el club organizador.
3. En el caso de las entidades federadas que no sean sin ánimo de lucro, *deberán disponer de seguro propio a su cargo*, por lo que no será necesario el pago de la parte de cuota correspondiente al seguro de esta federación, ya que la federación no garantiza la validez de los seguros que tengan contratados las entidades en cuanto a las coberturas necesarias para la actividad empresarial, personal contratado y participantes en las actividades, tanto para accidentes como para Responsabilidad Civil. En cualquier caso, se recuerda a las empresas que *los técnicos responsables deberán estar titulados para ejercer actividad, así como estar federados en esta federación para recibir cualquier tipo de asesoramiento o trámite*.
4. Para estar cubiertos por los seguros, los cursos y actividades deben estar guiadas por un técnico titulado en piragüismo, federado como tal, y realizarse siguiendo las normas de seguridad de la RFEP.

#### 9.- Normas de seguridad, navegación, medioambiente, no discriminación, antidopaje y juego limpio.

1. Las actividades de los afiliados deberán realizarse siguiendo las normas de seguridad de la RFEP y las que se dispongan por las autoridades competentes, incluidas las deportivas y las relativas a navegación y medioambiente.
2. Todos los afiliados deberán seguir las directrices promovidas por la RFEP, la Dirección General de Juventud y Deportes de Castilla-La Mancha y el Consejo Superior de Deportes, en cuanto a la No Discriminación, Antidopaje y Juego Limpio, así como cumplir con el protocolo de la RFEP de Prevención, Detección y Actuación frente al Acoso y Abuso Sexual.
3. El no cumplimiento de las normas de seguridad o de las disposiciones vigentes en cuanto a navegación y medioambiente supondrá la desvinculación de la compañía aseguradora en cuanto al Seguro de Accidentes Deportivos y de Responsabilidad Civil, así como la exención de cualquier responsabilidad de esta federación.